



# Boletín Oficial

"2021 - " "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVII**

**Nº 1438**

**POSADAS-MISIONES**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
**VICEPRESIDENTE 1°:** Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
**VICEPRESIDENTE 2°:** Don FRANCISCO FONSECA

### CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA  
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL  
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO  
C.P. MARCELO RAUL JULIEN  
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
Don ROLANDO OMAR OLMEDO  
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ  
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ  
Don RODRIGO DE ARRECHEA  
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
Dña. MARLENE HAYSLER

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don ALBERTO RAMON PENAYO  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don RUBEN EDELMAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. ROMINA OCAMPO.-  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

## BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

**NÚMERO:** 1438.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 08 de Enero del 2021.-

**AÑO:** XXXVII

### INDICE DE CONTENIDO

**ORDENANZA XI N° 129: «MODIFÍCASE** los Artículos 6°, 8°, 11° y 12° de la Ordenanza XI - N° 7 (Antes Ordenanza N° 138/91).-»-----

**Pág. 4 a 5**

**DECRETO N° 2493/2020: «PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 129.-»-----

**Pág. 6**

**ORDENANZA XVI N° 97: «IMPLEMÉNTASE** en el ámbito de cobertura de Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal de la ciudad de Posadas, espacios exclusivos destinados al estacionamiento de moto-vehículos.-»-----

**Pág.6 a 7**

**DECRETO N° 2560/2020: «PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI - N° 97.-»-----

**Pág. 7**

**DECRETO N° 2582/2020: «APRUÉBASE** en todas sus partes la Prórroga del Convenio de Cooperación y Asistencia, suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero Leonardo Alberto Stelatto, en representación de la Municipalidad de Posadas por un parte, y el Señor Walter René Rotta, en su carácter de Gerente General en representación de la Empresa de Transporte Urbano y Metropolitana de Pasajeros Tipoka S.A.»-----

**Pág. 8 a 11**

**DECRETO N° 2620/2020: «CRÉASE,** a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Secretaría de Hacienda - Jurisdicción 03 -, Dirección General de Rentas la "Dirección de Inspección Tributaria".»-----

**Pág. 12 a 14**

**DECRETO N° 2631/2020: « DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO EMPEDRADO CALLES 101, 120, 122 Y 124 DE CHACRA N° 235 - 1° ETAPA DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----

**Pág. 15**

**DECRETO N° 2636/2020: « DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO EMPEDRADO CALLES INTERNA CHACRA N° 135 SECCIÓN 19 - 1° ETAPA DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----

**Pág. 16**

**DECRETO DEL HCD N° 514:«PRORRÓGASE,** a partir de la fecha del presente decreto y hasta el día 31 de Marzo de 2021 inclusive, los alcances del Decreto N° 142/2020.»-----

**Pág. 17**

**DECRETO N° 27/2021: «APRUÉBASE,** el Pliego y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PROVISIÓN DE CAÑOS DE HORMIGÓN ARMADO DE 1000 MILÍMETROS DE DIÁMETRO PARA ENTUBAMIENTOS, OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN".»-----

**Pág. 18**

**DECRETO N° 28/2021: «APRUÉBASE,** el Pliego y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE CRUCES SEMAFÓRICOS EN LA CIUDAD DE POSADAS".»-----

**Pág. 19**

**DECRETO N° 29/2021:** «APRUÉBASE, el Pliego y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PUESTA EN VALOR Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA PLAYA MIGUEL LANÚS - COSTA SUR - 2° ETAPA - POSADAS MISIONES".»-----

-----Pág. 20

**DECRETO N° 30/2021:** «APRUÉBASE, el Pliego y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PUESTA EN VALOR Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA PLAYA MIGUEL LANÚS - COSTA SUR - 1° ETAPA - POSADAS MISIONES".»-----

-----Pág.21

**DECRETO N° 31/2021:** «APRUÉBASE, el Pliego y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PÓRTICOS DE ACCESO Y MANGRULLOS EN PAYAS MIGUEL LANÚS - COSTA SUR Y BALNEARIO EL BRETE".»-----

-----Pág. 22

**DECRETO N° 33/2021:** «SUSPÉNDANSE, los Eventos Sociales, Culturales, Espectáculos Eventuales y Shows (cualquiera fuera su naturaleza) que se desarrollen en todos los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías.»-----

-----Pág. 23 a 24

**RESOLUCIÓN GENERAL N°: 001** «FIJASE como fecha de vencimiento para el ejercicio fiscal 2021»-----

-----Pág. 25

**RESOLUCIÓN GENERAL N°: 002** «ESTABLECESE una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el pago total del Año 2021.»-----

-----Pág.26

**RESOLUCIÓN GENERAL N°: 003** «FIJASE como fecha única de vencimiento para la entidades comprendida en el Artículo 21° de la Ordenanza XVII - N° 15 ( Antes Ordenanza N° 2964/2011)»-----

-----Pág.27

# ORDENANZA XI N° 129

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCANSE** los Artículos 6°, 8°, 11° y 12° de la Ordenanza XI – N° 7 (Antes Ordenanza N° 138/91), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 6°.- CONSIDÉRASE** obras por administración aquellas en que la Municipalidad de Posadas: estudia y proyecta con su propio personal técnico; adquiere los materiales y elementos que demanda la obra con fondos previstos en el presupuesto; afecta o contrata mano de obra, equipos y herramientas necesarios para su ejecución y dirige los trabajos por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos o la unidad administrativa que la reemplace en el futuro.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer la ejecución de obras por administración, siempre y cuando el costo de las mismas sea más conveniente que los precios de mercado, atendiendo para ello las asignaciones presupuestarias vigentes, la cantidad de personal municipal disponible para este tipo de trabajos y la posibilidad de contar con máquinas, equipos y herramientas, para tales fines.-

**ARTÍCULO 8°.- LAS** obras, trabajos, instalaciones y adquisiciones referidas en el Artículo 2°, deberán adjudicarse mediante Licitación Pública. Quedan exceptuadas de la obligación de este acto y podrán ser adjudicadas mediante Licitación Privada, Concurso de Precios o Contratación Directa aquellas obras cuyos presupuestos oficiales encuadren respectivamente en los importes actualizados que fije la reglamentación vigente del Artículo 13° de la Ley X – N° 13 (Ley de Obras Públicas Provincial).

Excepcionalmente puede recurrirse a la adjudicación directa de la obra cuando:

- a) la licitación pública o el concurso privado resultaran desiertos, o habiéndose presentado uno o más oferentes sus propuestas fueran fundadamente rechazadas por inconvenientes;
- b) la necesidad de que la obra fuera determinada por causa fortuita o fuerza mayor y la urgencia en su ejecución obedeciera a razones de pública notoriedad que no admitiere demoras;

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FAGUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

- c) la adjudicación de una obra u otros servicios propuestos recayera en el autor de la iniciativa conforme lo legislado en el Artículo 11°;
- d) por la naturaleza de la obra, su ejecución solo pudiera ser confiada a artistas, técnicos o científicos especialistas o a empresas capacitadas únicas en la Ciudad y siempre que sus respectivas cotizaciones sean declaradas previa y fundamentamente razonables por el organismo licitante.
- En todos los casos el procedimiento de excepción contemplado en este artículo debe contar con dictamen jurídico favorable.-

**ARTÍCULO 11°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta el funcionamiento de un Registro de Iniciativas en el que se registran todas aquellas provenientes del sector privado que identifiquen posibles obras o servicios públicos a ejecutar o prestar, señalándose sus características generales y en especial los beneficios que su ejecución genera para la comunidad. Si el Departamento Ejecutivo entiende que la iniciativa mereciera concretarse, su autor tiene prioridad absoluta en caso de adjudicación directa y/o derecho a mejorar la propuesta preseleccionada en el caso de que la suya no fuera considerada como la más conveniente en una licitación pública. El funcionamiento de dicho registro será dentro de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipal, o la unidad administrativa que la reemplace en el futuro, conforme lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 12°.-** LA forma y reconocimiento de las variaciones de precios que operen durante el período de ejecución de cada obra específica, se resuelven exclusivamente de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza XI – N° 55 (Antes Ordenanza N° 1080), por la cual la Municipalidad de Posadas adhiere al Régimen de Redeterminación de los Contratos de Obras Públicas establecido por el Decreto Provincial N° 957/02 y Acta N° 590 del Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Misiones, aprobado por Decreto Provincial N° 1148/02 y Decreto Provincial N° 1685/02, método que será extensivo a los sistemas que se establezcan en reemplazo del régimen actual.-”

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLÉCESE que las disposiciones de la presente Ordenanza, tienen vigencia a partir del presente ejercicio fiscal, inclusive.-

**ARTÍCULO 3°.-** REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 19 de noviembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIG. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2493: De fecha 4 de Diciembre del 2020.-  
«**PROMULGASE Y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 129»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI – N° 129, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 19 de Noviembre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 29, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión .-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Vigo - C.P. Guastavino - Tec.Sup. Asunción. -

## **ORDENANZA XVI N° 97**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- IMPLÉMÉNTASE** en el ámbito de cobertura del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal de la ciudad de Posadas, espacios exclusivos destinados al estacionamiento de moto-vehículos.-

**ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE** en 88 (OCHENTA Y OCHO), la cantidad de Zonas de Estacionamiento Ordenado delimitados para moto- vehículos, en los últimos espacios de las cuadras destinadas al SEM, en la ciudad de Posadas. Dicha cantidad podrá ser ampliada teniendo en cuenta el aumento progresivo de estos vehículos dentro del parque automotor en la categoría motocicletas.-

**ARTÍCULO 3°.- DELIMÍTANSE** los espacios exclusivos de estacionamiento mediante señalización horizontal sobre el asfalto con pintura termoplástica reflectiva de color verde y negro y la leyenda “EXCLUSIVO MOTOS”.-

**ARTÍCULO 4°.- MODO DE ESTACIONAMIENTO.** Los moto-vehículos deberán estacionarse a 45° grados con respecto al cordón de la vereda, con la rueda trasera del lado de la acera.-

**ARTÍCULO 5°.- PROHÍBASE** el estacionamiento de moto-vehículos fuera de los espacios exclusivos, entre autos o sobre las veredas.-

**ARTÍCULO 6°.- TODO** moto-vehículo estacionado fuera de las áreas exclusivas, será considerado en infracción y sujeto a las sanciones previstas en la Ordenanza XVI – N° 17 “Régimen de Penalidades para Infracciones de Tránsito”.-

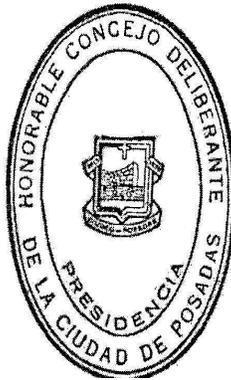
RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 30 del día 26 de noviembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

---

**DECRETO N° 2560:** De fecha 16 de Diciembre del 2020.-  
«**PROMULGASE Y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI - N° 97»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI – N° 97, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 26 de Noviembre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 30, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, de Movilidad Urbana y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Jardín - Tec.Sup. Asunción. -

**VISTO:**

La Prórroga de Convenio de Cooperación y Asistencia, suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. N° 12.852.428, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor WALTER RENÉ ROTTA, D.N.I. N° 22.274.885, en su carácter de Gerente General en representación de la Empresa de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros TIPOKA S.A., CUIT N° 30-64577359-0, por la otra, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, interviene también en el acto de prórroga la Señora CLAUDIA SILVINA BENITEZ, D.N.I. N° 28.017.641, en nombre y representación de los vecinos del "Asentamiento Tipoka", en razón del interés y responsabilidades que alcanzan a los mismos;

**QUE**, el Convenio suscripto por los sujetos intervinientes en fecha 5 de junio del 2020, aprobado en todas sus partes por medio del Decreto Municipal N° 736 de fecha 5 de junio de 2020, se materializó con el fin de que La Empresa colaborara con las políticas públicas que implementa la Municipalidad de Posadas, bajo el fundamento de un profundo compromiso social que caracteriza al desarrollo de las gestiones de ambas Partes, permitiendo así, con el aporte dinerario mensual de aquella a contribuir -durante este difícil momento que atravesamos debido a la delicada situación económica/sanitaria- con la mejora en la alimentación de las 59 (cincuenta y nueve) familias que constituyen el denominado "Asentamiento Tipoka", ubicado en el Barrio San Onofre II, localizado en cercanías de la calle Pueyrredón y Calle N° 65 y, con ello poder brindar un almuerzo diario para 209 personas, de lunes a viernes, durante los últimos 6 meses;

**QUE**, atento a que los habitantes de dicho Barrio se han visto altamente satisfechos y sobre todo beneficiados con el servicio brindado, es voluntad de La Empresa continuar colaborando de la misma forma que ha venido haciéndolo desde el mes de junio pasado, hasta el momento;

**QUE**, por lo mencionado precedentemente, las Partes convienen: La Empresa se compromete a: a) Aportar el dinero necesario para solventar el costo total de la materia prima que se requiera para poder brindar un total de 5 almuerzos por persona por semana, para los 209 habitantes de dicho barrio, lo que implica una ración de 209 almuerzos por día, de lunes a viernes; b) El dinero será transferido a La Municipalidad en forma mensual y por adelantado en base al presupuesto que La Municipalidad entregó a La Empresa en forma previa a la suscripción de la Prórroga y, que a la fecha asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 475.000,00);

**QUE**, La Municipalidad, a través de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, tendrá a su cargo: a) Percibir y administrar correctamente el dinero que reciba en forma mensual de parte de La Empresa; b) Realizar la compra de mercadería y materias primas necesarias para la elaboración de los almuerzos diarios, las que deberán estar en perfectas condiciones de conservación y ser adquiridas con la mayor celeridad posible, según la situación lo requiera; c) Proveer el espacio necesario para la elaboración de los almuerzos diarios, en perfectas condiciones de salubridad y seguridad alimentaria e inspeccionar constantemente el lugar, velando por el respeto a las medidas y procedimientos de correcta higiene y salubridad, tanto del personal como de los lugares donde se desarrollarán tales tareas y por la perfecta conservación y/o refrigeración de los mismos; d) Llevar adelante la elaboración de los almuerzos diarios, respetando todas las normas de higiene y seguridad alimentaria que correspondan;

**QUE**, los vecinos del "Asentamiento Tipoka" se comprometen a: a) Asignar y disponer espacios propios del barrio, para recibir y repartir los alimentos que lleva La Municipalidad, aportando fuerza de trabajo y colaboración voluntaria. Deberán contar con la cantidad de voluntarios suficientes para poder garantizar la entrega de 209 raciones diarias de almuerzo; b) Evitar cualquier tipo de discordia o malos entendidos con La Empresa, procurando siempre mantener el buen trato y cordialidad en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia, entendiendo y reconociendo que ésta realiza un mero aporte económico para contribuir a brindar los almuerzos diarios, sin que ello implique caberle responsabilidad de ningún tipo por la actividad en sí;

**QUE**, el aporte mensual que realizará La Empresa será transferido del 1 al 10 de cada mes, a la cuenta bancaria de La Municipalidad de Posadas, y el dinero deberá ser destinado pura y exclusivamente a la compra de alimentos para la producción de los 209 almuerzos para los vecinos del Asentamiento Tipoka;

**QUE**, la asistencia solidaria que brinda La Empresa en ningún caso generará vínculo ni relación laboral de ningún tipo con la Municipalidad de Posadas, ni con sus dependientes;

**QUE**, La Empresa únicamente colaborará con el dinero necesario para llevar adelante la elaboración de 209 almuerzos diarios, sin que ello implique que pudiera caberle responsabilidad alguna ni por el estado de conservación de la materia prima adquirida con su colaboración, ni por la elaboración de los mismos, ni por las personas que voluntariamente colaboren con la producción;

**QUE**, el Convenio comenzará a regir el día 04 de enero de 2021 y finalizará el día 30 de junio de 2021, asegurando así un total seis meses de almuerzos semanales;

**QUE**, cualquiera de las Partes podrá solicitar en cualquier momento la rescisión del Convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar a la otra en forma fehaciente su decisión, con una anticipación no menor de treinta días a la fecha que decida darlo por finalizado. Tal facultad no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en curso de ejecución al producirse la rescisión serán finalizados dentro del período acordado;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE** en todas sus partes la Prórroga del Convenio de Cooperación y Asistencia, suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. N° 12.852.428, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor WALTER RENÉ ROTTA, D.N.I. N° 22.274.885, en su carácter de Gerente General en representación de la Empresa de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros TIPOKA S.A., CUIT N° 30-64577359-0, por la otra, de acuerdo al Visto y Considerando y al Convenio que forma parte integrante del presente dispositivo legal.-

**ARTÍCULO 2º.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a dar ingreso a las sumas de dinero que se perciban en cumplimiento del Convenio aprobado precedentemente, en la cuenta bancaria abierta previamente a tal fin.-

**ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, que surgen de las Cláusulas del Convenio de referencia, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partida específica del Presupuesto Vigente y Siguiente.-

**ARTÍCULO 4º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda, la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, y la Señora Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE.** Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Dra. Alegre - Tec.Sup. Asunción. -

**PRÓRROGA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA**

En la ciudad de Posadas, a los 21 días del mes de diciembre del año 2020, se reúnen por un lado, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS CUIT N° 30-67233588-0** (en adelante “La Municipalidad”) con domicilio legal en calle San Martín N° 1579 de esa ciudad, representada en este acto por el Ing. Leonardo Alberto Stelatto DNI N° 12.852.428, en su carácter de Intendente y por el otro, la **EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO DE PASAJEROS TIPOKA S.A. CUIT N° 30-64577359-0** (en adelante “La Empresa”) con domicilio legal en Avenida Cocomarola N° 8000 de la ciudad de Posadas, representada en este acto por el Señor Gerente General, Walter René Rotta, D.N.I. N° 24.274.885, quienes acuerdan prorrogar el Convenio suscripto por ambos en fecha 5 de junio del corriente.

Asimismo, interviene también en este acto de prorroga la Señora **CLAUDIA SILVINA BENITEZ, D.N.I. N° 28.017.641**, con domicilio en Avenida Pueyrredón N° 65, Barrio San Onofre de la ciudad de Posadas, en nombre y representación de los vecinos del “Asentamiento Tipoka”, en razón del interés y responsabilidades que alcanzan a los mismos como consecuencia de la firma del presente instrumento.

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

El Convenio suscripto por los sujetos intervinientes en fecha 5 de junio del presente año, aprobado en todas sus partes por medio del Decreto Municipal N° 736/20 de fecha 5 de junio de 2020, se materializó con el fin de que La Empresa colaborara con las políticas públicas que implementa La Municipalidad, bajo el fundamento de un profundo compromiso social que caracteriza al desarrollo de las gestiones de ambas partes, permitiendo así, con el aporte dinerario mensual de aquella a contribuir -durante este difícil momento que atravesamos debido a la delicada situación económica/sanitaria- con la mejora en la alimentación de las 59 (cincuenta y nueve) familias que constituyen el denominado “Asentamiento Tipoka”, ubicado en el Barrio San Onofre II, localizado en cercanías de la calle Pueyrredón y Calle N° 65, y, con ello poder brindar un almuerzo diario para 209 personas, de lunes a viernes, durante los últimos 6 meses.

TIPOKA S.A.  
W. KENE ROTTA  
GERENTE GENERAL

Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

Que, atento a que los habitantes de dicho Barrio se han visto altamente satisfechos y sobre todo beneficiados con el servicio brindado, es voluntad de La Empresa continuar colaborando de la misma forma que ha venido haciéndolo desde el mes de junio pasado, hasta el momento.

Por todo lo expuesto, la instrumentación de la presente prorrogación se registrará en base a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: La Empresa se compromete a:**

- a. Aportar el dinero necesario para solventar el costo total de la materia prima que se requiera para poder brindar un total de 5 almuerzos por persona por semana, para los 209 habitantes de dicho barrio, lo que implica una ración de 209 almuerzos por día, de lunes a viernes.
- b. El dinero será transferido a La Municipalidad en forma mensual y por adelantado en base al presupuesto que La Municipalidad entregó a La Empresa en forma previa a la suscripción del presente y, que a la fecha asciende a la suma de PESOS CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$475.000,00).

**SEGUNDA: La Municipalidad, a través de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, tendrá a su cargo:**

- a. Percibir y administrar correctamente el dinero que reciba en forma mensual de parte de La Empresa.
- b. Realizar la compra de mercadería y materia primas necesarias para la elaboración de los almuerzos diarios, las que deberán estar en perfectas condiciones de conservación y ser adquiridas con la mayor celeridad posible, según la situación lo requiera.
- c. Proveer el espacio necesario para la elaboración de los almuerzos diarios, en perfectas condiciones de salubridad y seguridad alimentaria e inspeccionar constantemente el lugar, velando por el respeto a las medidas y procedimientos de correcta higiene y salubridad, tanto del personal como de los lugares donde se desarrollarán tales tareas y por la perfecta conservación y/o refrigeración de los mismos.
- d. Llevar adelante la elaboración de los almuerzos diarios, respetando todas las normas de higiene y seguridad alimentaria que correspondan.

**TERCERA: Los vecinos del "Asentamiento Tipoka" se comprometen a:**

TIPOKA S.A.  
W. HEINE FÜTTA  
GERENTE GENERAL

Ing. LEONARDO ALBERTO SELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

- a. Asignar y disponer espacios propios del barrio, para recibir y repartir los alimentos que lleva La Municipalidad, aportando fuerza de trabajo y colaboración voluntaria. Deberán contar con la cantidad de voluntarios suficientes para poder garantizar la entrega de 209 raciones diarias de almuerzo.
- b. Evitar cualquier tipo de discordia o malos entendidos con La Empresa, procurando siempre mantener el buen trato y cordialidad en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia, entendiendo y reconociendo que ésta realiza un mero aporte económico para contribuir a brindar los almuerzos diarios, sin que ello implique caberle responsabilidad de ningún tipo por la actividad en sí.

**CUARTA:** El aporte mensual que realizará La Empresa será transferido del 1 al 10 de cada mes, a la cuenta bancaria de La Municipalidad, y el dinero deberá ser destinado pura y exclusivamente a la compra de alimentos para la producción de los 209 almuerzos para los vecinos del Asentamiento Tipoka.

**QUINTA:** La asistencia solidaria que brinda La Empresa en ningún caso generará vínculo ni relación laboral de ningún tipo con la firmante, ni con sus dependientes.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD.** La Empresa únicamente colaborará con el dinero necesario para llevar adelante la elaboración de 209 almuerzos diarios, sin que ello implique que pudiera caberle responsabilidad alguna ni por el estado de conservación de la materia prima adquirida con su colaboración, ni por la elaboración de los mismos, ni por las personas que voluntariamente colaboren con la producción.

**SÉPTIMA: PLAZO.** El presente Convenio comenzará a regir el día 04 de enero de 2021 y finalizará el día 30 de junio de 2021, asegurando así un total seis meses de almuerzos semanales.

**OCTAVA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá solicitar en cualquier momento la rescisión del presente Convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar a la otra en forma fehaciente su decisión, con una anticipación no menor de treinta días a la fecha que decida darlo por finalizado. Tal facultad no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en curso de ejecución al producirse la rescisión serán finalizados dentro del período acordado.

**NOVENA: FUERO.** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades que se lleven a cabo con motivo del presente, y en caso de contienda judicial acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

TIPOKA S.A.  
W. KENÉ PUTTA  
GERENTE GENERAL

*CSBwb*  
Claudia Nimia Puente

Ing. LEONARDO ALBERTO STELLATO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

**VISTO:**

La estructura organizacional de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fin de implementar las propuestas que han sido puestas a consideración de la ciudadanía en las elecciones del mes de junio 2019, es necesario redefinir la estructura organizacional y funcional de la Secretaría de Hacienda de este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.);

**QUE**, el constante desarrollo alcanzado por los procesos de globalización e informatización ha generado nuevos desafíos a las administraciones tributarias en lo que refiere a los controles del cumplimiento de las obligaciones tributarias;

**QUE**, en un contexto de incertidumbre y crisis global, se revelan mayores obstáculos al cumplimiento de la misión institucional del organismo fiscal, responsable de la recaudación y fiscalización de tributos;

**QUE**, es política de esta administración concentrar esfuerzos en optimizar la percepción de la renta pública, analizando e induciendo sobre el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

**QUE**, estos nuevos desafíos traen aparejada la imperiosa necesidad de trabajar en un marco de innovación al que no resulta ajena a la materia tributaria, dejando obsoletos algunos conceptos y esquemas de trabajos utilizados con anterioridad;

**QUE**, los avances tecnológicos, la clasificación de los contribuyentes según los distintos niveles de riesgo, la aplicación de los sistemas sancionatorios en materia impositiva, las campañas de educación tributaria, el refuerzo de la imagen institucional, así como también el desarrollo de campañas publicitarias, han permitido concentrar esfuerzos en mejorar la recaudación, concientizando sobre el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

**QUE**, ello implica aplicar medidas no sólo en la fiscalización de contribuyentes -y su posterior cobro coactivo-, sino también en la recaudación propia, previendo su intervención para asistir al cumplimiento, para facilitarlo y simplificarlo, y que se lleve a cabo de la manera más eficiente, segura y transparente posible, de modo tal que los sistemas de información brinden todos los elementos necesarios para que el proceso decisorio del administrador tributario sea el adecuado;

**QUE**, las medidas fiscales implementadas durante esta gestión apuntan en el sentido antes descripto, toda vez que el Organismo Fiscal comenzó a abordar esquemas de trabajo sobre la elección de contribuyentes a ser fiscalizados, y el tipo de auditoría, como así también en los procesos de planificación, la determinación de vencimientos, habilitación de nuevos medios de pago de los tributos, en

la utilización de formularios y aplicaciones informáticas de determinación de aquellos, sobre los trámites que deben realizar los contribuyentes, la obtención de información vía cruzamientos de datos y regímenes de información, y fundamentalmente, en los sistemas de administración de riesgo fiscal;

**QUE**, el modelo fiscal a adoptar estará dado por su capacidad de autoevaluación, rectificación o adaptación frente a los cambios observados en el contexto, en el rol de la administración tributaria, o en el perfil y comportamiento de los contribuyentes;

**QUE**, si bien la decisión de cambiar las estrategias de control, fiscalización y recaudación han colaborado en el paliado de los problemas del incumplimiento fiscal, resulta necesario incorporar nuevas herramientas y perfeccionar las existentes;

**QUE**, además es necesario reestructurar la Dirección de Inspección Tributaria en aras del desarrollo de nuevas áreas, con personal que de hecho se encuentra desempeñando en funciones que han demostrado ser productivas a los efectos de abordar la recaudación coactiva del fisco;

**QUE**, dichos trabajos han sido elementos esenciales dentro del nuevo esquema operativo de la Dirección General de Rentas, acordes con las políticas tributarias y de administración fiscal fijada por este Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE**, la Dirección de Inspección Tributaria, a través de todo su equipo de profesionales, interviene en el proceso de fiscalización y determinación de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal Municipal, como así también en el Régimen de Retención y Percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, y el equipo a cargo del desarrollo de las tareas de Control y Planificación Fiscal Municipal;

**QUE**, por ello resulta necesaria la creación de un área especializada que contemple y aborde los lineamientos expuestos en el presente Decreto, así como también modificar formalmente la estructura de la Dirección de Inspección Tributaria con sus departamentos y divisiones conforme establece el Decreto N° 1719/10 del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE**, el Artículo 8° de la Ordenanza V N° 41 (promulgada por Decreto N° 1132/19) faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

**QUE**, en virtud de lo expuesto, y no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-CRÉASE**, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Secretaría de Hacienda -Jurisdicción 03-, Dirección General de Rentas la "Dirección de Control y Planificación Tributaria".-

**ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE**, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Secretaría de Hacienda -Jurisdicción 03-, Dirección General de Rentas, Dirección de Inspección Tributaria, que:

- La Oficina Atención Contribuyente, pasará a denominarse "Departamento de Atención al Contribuyente"
- La Oficina Régimen Retención, pasará a denominarse "Oficina Régimen de Retención y Percepción".
- La Oficina Convenio y Boleta de Deuda, pasará a denominarse "Oficina de Publicidad y Propaganda y Otros Tributos".

**ARTÍCULO 3°.-ELIMÍNASE**, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Secretaría de Hacienda -Jurisdicción 03-, Dirección General de Rentas, Dirección de Inspección Tributaria, la Oficina Informática y Patrimonio; Oficina Auditoria y Planificación; el Departamento Fiscalización; la Oficina Fiscalización Integral y Sustancial; la Oficina Expedientes, Altas Bajas, Usos.-

**ARTÍCULO 4°.-REESTRUCTÚRASE**, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Secretaría de Hacienda -Jurisdicción 03-, Dirección General de Rentas, la Dirección de Inspección Tributaria, conforme al siguiente detalle:

**DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA**

- a) Departamento Grandes Contribuyentes.
  - a) 1. Oficina de Fiscalización. (Rango División)
- b) Departamento de Atención al Contribuyente.
  - b) 1. Oficina Régimen de Retención y Percepción. (Rango División)
  - b) 2. Oficina de Publicidad y Propaganda y Otros Tributos. (Rango División)
  - b) 3. Oficina Mesa de Entradas y Despacho. (Rango División)

**ARTÍCULO 5°.-APRUÉBANSE**, a partir de la fecha del presente Decreto, las Misiones y Funciones de los Departamentos Grandes Contribuyentes y de Atención al Contribuyente, dependientes de la Dirección de Inspección Tributaria, Dirección General de Rentas – Secretaría de Hacienda-, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-APRUÉBANSE**, a partir de la fecha del presente Decreto, las Misiones y Funciones de la Dirección de Control y Planificación Tributaria, dependiente de la Dirección General de Rentas – Secretaría de Hacienda-, que como Anexo II forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 7°.- DÉJASE SIN EFECTO**, a partir de la fecha del presente Dispositivo, todo otro Decreto que se ponga al presente, ya sea en forma total o parcial.-

**ARTÍCULO 8°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las erogaciones que surjan como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos precedentes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

**ARTÍCULO 9°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a través de sus dependencias a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectuar la adecuación de las estructuras organizativas y funcionales ut-supra establecidas, con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

**ARTÍCULO 10°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda.

**ARTÍCULO 11°.-REGÍSTRESE**: Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección Presupuesto. Cumplido.  
**ARCHÍVESÉ.**

## ANEXO I

### MISIONES Y FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

- **DEPARTAMENTO DE GRANDES CONTRIBUYENTES**

El departamento de grandes contribuyentes Municipales tendrá como misión el control, fiscalización y verificación del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor (DIRySC) de los contribuyentes incluidos en el registro de “grandes contribuyentes Municipales”. Tendrá a su cargo la Oficina de Fiscalización y el cuerpo de inspectores.

- **DEPARTAMENTO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE**

La oficina de Atención al contribuyente, tendrá como función primordial llevar adelante un proceso de acercamiento hacia el contribuyente, fortaleciendo la relación Fisco-contribuyente, asesorando al mismo con la finalidad de trabajar sobre el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Asimismo, deberá coordinar el funcionamiento de los servicios prestados al contribuyente, desarrollar la escala de servicios de acuerdo a las necesidades y unificar criterios de las distintas áreas dentro del departamento, bajo un estricto criterio de simplificación de normas, trámites y comunicación con los contribuyentes.

Dentro de estarán las divisiones de:

a) Oficina Mesa de Entradas y Despacho: La oficina de mesa entrada y despacho tendrá como misión realizar toda tarea administrativa propia de la dependencia. Registrando toda entrada y salida de documentación de la dirección.

b) Oficina Régimen de Retención y Percepción: La oficina tendrá a su cargo la función de llevar adelante el control permanente y seguimiento del régimen de retención y percepción, verificando el cumplimiento de los sujetos designados a tal efecto.

c) Oficina Publicidad y Propaganda y Otros Tributos: Esta oficina tendrá como función informar y asesorar a los contribuyentes respecto del Derecho a la Publicidad y Propaganda regulado en el CFM.

---

## ANEXO II

### MISIONES Y FUNCIONES. LINEAMIENTOS GENERALES

- **DIRECCION DE CONTROL Y PLANIFICACION TRIBUTARIA**

La Dirección de Control y Planificación Tributaria, tendrá como eje la implementación de técnicas especializadas que busquen la producción y salvaguardia de conocimientos, con el propósito de asesorar a la administración tributaria en la planificación y ejecución de sus atribuciones legales, particularmente en el combate a la elusión fiscal y la evasión fiscal.

Asimismo, deberá identificar y compilar las buenas prácticas ya existentes en la administración, y adaptarlas en aras de un desarrollo de técnicas especializadas y metodologías aplicables a las actividades de inteligencia fiscal.

Respecto de la planificación fiscal, tendrá a su cargo la administración de los datos fiscales relevantes a los efectos de coordinar una planificación eficiente, basada en los convenios de cruce de información llevados adelante por la nueva administración, analizando los resultados obtenidos para detectar irregularidades de interés fiscal.

A su vez tendrá como principio rector la utilización eficiente de las tecnologías de información y comunicaciones, debiendo aplicarse no solo en la fiscalización de los contribuyentes sino también en la recaudación, previendo su intervención para asistir al cumplimiento, para facilitar y simplificarlo de la manera más eficiente, segura y transparente.

Por su parte tendrá la función de análisis de las normas tributarias y colaborar con los sectores que correspondan, en la elaboración de proyectos de modificaciones de normas tributarias.

Finalmente, será la división de origen para el desarrollo de instrumentos de análisis y riesgo fiscal en función de los parámetros desarrollados hasta el momento.

DECRETO N° **2631**

POSADAS, 29 DIC 2020

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 28861/D/20, por medio del cual se propicia la Obra: PAVIMENTO EMPEDRADO CALLES 101, 120, 122 Y 124 DE CHACRA N° 235 - 1° ETAPA DE LA CIUDAD DE POSADAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza N° XVII - N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 71,43 % (setenta y uno con cuarenta y tres por ciento) de los propietarios afectados al pago de la contribución, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza N° 429/00 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO EMPEDRADO CALLES 101, 120, 122 Y 124 DE CHACRA N° 235 - 1° ETAPA DE LA CIUDAD DE POSADAS, comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza N° XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00).-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

2636  
DECRETO N°

POSADAS, 29 DIC 2020

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 27525/D/20, por medio del cual se propicia la Obra: PAVIMENTO EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 135 SECCIÓN 19 - 1° ETAPA DE LA CIUDAD DE POSADAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza N° XVII - N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 71,83 % (setenta y uno con ochenta y tres por ciento) de los propietarios afectados al pago de la contribución, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza N° 429/00 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra PAVIMENTO EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 135 SECCIÓN 19 - 1° ETAPA DE LA CIUDAD DE POSADAS, comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza N° XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00).-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.**Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

DECRETO N° **514****VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, por medio del cual se establece el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes de la República Argentina en el marco de la lucha contra el virus del Coronavirus (COVID-19), las decisiones adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial y el Decreto N° 2649/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el contexto epidemiológico que atraviesa nuestro País por el Coronavirus – COVID-19, declarado oficialmente Pandemia Global por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Ejecutivo Nacional ha declarado mediante el Decreto N° 260/2020, para todo el Territorio Argentino la Emergencia Sanitaria por el término de 365 días;

**QUE**, si bien se ha logrado una vacuna contra el virus y los agentes antígenos SARS – COV-2 (COVID-19), nuestro país se encuentra en alerta máxima por la pandemia global declarada. Y en consonancia con las medidas de protección sanitaria llevadas a cabo por el Gobierno Nacional, Provincial y el Departamento Ejecutivo Municipal con el firme objetivo de preservar y proteger la salud de los habitantes de nuestra Ciudad, se considera oportuno establecer la vigencia de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria en todo el ejido de la Ciudad de Posadas;

**QUE**, se dispuso una FERIA Administrativa por Emergencia Sanitaria y Epidemiológica en todas las dependencias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas hasta el día 31/03/2020 mediante Decreto 142/2020, la que fuera prorrogada mediante el Decreto N° 144/2020 hasta el día 14/04/2020, el Decreto N° 161/2020 hasta el día 26/04/2020, el Decreto N° 168/2020 hasta el día 10/05/2020, Decreto N° 194/2020 que estableció la prórroga hasta el 22/05/2020, Decreto N° 203/2020 que estableció la prórroga hasta el día 07/06/2020, Decreto N° 223/2020 que prorrogó hasta el día 28/06/2020 y Decreto N° 242/2020 que estableció la prórroga hasta el día 17/07/2020; y el Decreto N° 277/2020 que estableció la prórroga hasta el día 30/09/2020; y el Decreto N 379/2020 cuya prórroga fue hasta el día 31/12/2020 inclusive;

**QUE**, el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, mediante el Decreto N° 2369/2020 ha establecido prorrogar hasta el día 31 de Marzo de 2021, los alcances del Decreto N° 330/2020 por el cual fuera declarada la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, con motivo de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) y Dengue;

**QUE**, ante esta situación, resulta necesario prorrogar las medidas de prevención, asistencia y protocolos pertinentes, por lo que se considera oportuno reducir las actividades administrativas y legislativas que se desarrollan en el Honorable Concejo Deliberante, en consecuencia, las reuniones de comisiones y sesiones ordinarias seguirán desarrollándose en la modalidad virtual, vía online. -

**QUE**, los esfuerzos y trabajos mancomunados y consensuados de los Poderes del Estado Nacional, Provincial y Local, han logrado contener la pandemia, consecuentemente resulta conveniente dar continuidad a las medidas oportunamente tomadas, a efectos de garantizar el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, como también el compromiso ciudadano ante el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad e higiene vigentes y aprobados. Por ello, en los términos antes mencionados, la misma tendrá vigencia hasta el día 31 de Marzo del 2021 inclusive, pudiendo ser prorrogadas y/o ampliadas conforme a la dinámica de la crisis sanitaria;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE**, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el día 31 de Marzo de 2021 inclusive, los alcances del Decreto N° 142/2020, sus prórrogas y modificaciones, por el cual se establece una FERIA Extraordinaria por Emergencia Sanitaria y Epidemiológica en las dependencias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, en iguales términos y condiciones, conforme a las consideraciones vertidas en el presente dispositivo legal.-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, COMUNIQUESE** a los Señores Concejales, remítanse copias al Departamento Ejecutivo Municipal, Defensoría del Pueblo, Prosecretaría Legislativa, Prosecretaría Administrativa, Direcciones y demás dependencias del H.C.D. **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.** -

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

hcdposadas.gov.ar

## VISTO:

El Expediente N° 28846/S-20, Pedido N° 10/21, y las actuaciones promovidas por la Gerencia General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "PROVISIÓN DE CAÑOS DE HORMIGÓN ARMADO DE 1000 MILÍMETROS DE DIÁMETRO PARA ENTUBAMIENTOS, OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN". Ubicación de entrega y producción: Ch 189, Ch 190, Ch192, Ch 193, B° San Onofre (Calle Humahuaca entre las Américas y Calle Los Andes), y;

## CONSIDERANDO:

**QUE**, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Gerencia General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, asciende a la suma de \$ 15.996.458,50 (PESOS: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS);

**QUE**, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Provisión de Obra es de sesenta (60) días;

**QUE**, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, se ajusta a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

**QUE**, debe proceder al llamado a Licitación Privada para llevar a cabo la realización de la Obra en mención;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PROVISIÓN DE CAÑOS DE HORMIGÓN ARMADO DE 1000 MILÍMETROS DE DIÁMETRO PARA ENTUBAMIENTOS, OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN". Ubicación de entrega y producción: Ch 189, Ch 190, Ch192, Ch 193, B° San Onofre (Calle Humahuaca entre las Américas y Calle Los Andes), cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 15.996.458,50 (PESOS: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS).-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE, el llamado a Licitación Privada, para la Obra: "PROVISIÓN DE CAÑOS DE HORMIGÓN ARMADO DE 1000 MILÍMETROS DE DIÁMETRO PARA ENTUBAMIENTOS, OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN". Ubicación de entrega y producción: Ch 189, Ch 190, Ch192, Ch 193, B° San Onofre (Calle Humahuaca entre las Américas y Calle Los Andes), conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente N° 28846/S-20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Licitación Privada" -

**ARTÍCULO 3°:** AUTORIZÁSE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V N° 45 – Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°:** FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1709, del Presupuesto Vigente del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5°:** REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°:** REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

## VISTO:

El Expediente N° 28948/D-20, Pedido N° 09/21, y las actuaciones promovidas por la Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE CRUCES SEMAFÓRICOS EN LA CIUDAD DE POSADAS". Ubicación de entrega: Dirección General de Movilidad, sito en Av. Cabred (78) N° 1.741, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE**, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, asciende a la suma de \$ 10.706.540,00 (PESOS: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA);

**QUE**, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Provisión de Obra es de treinta (30) días;

**QUE**, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, se ajusta a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

**QUE**, debe proceder al llamado a Licitación Privada para llevar a cabo la realización de la Obra en mención;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE CRUCES SEMAFÓRICOS EN LA CIUDAD DE POSADAS". Ubicación de entrega: Dirección General de Movilidad, sito en Av. Cabred (78) N° 1.741, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 10.706.540,00 (PESOS: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA).-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE, el llamado a Licitación Privada, para la Obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE CRUCES SEMAFÓRICOS EN LA CIUDAD DE POSADAS". Ubicación de entrega: Dirección General de Movilidad, sito en Av. Cabred (78) N° 1.741, conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente N° 28948/D-20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Licitación Privada" -

**ARTÍCULO 3°:** AUTORIZÁSE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V N° 45 – Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°:** FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1828, del Presupuesto Vigente del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5°:** REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Movilidad Urbana y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°:** REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

VISTO:

El Expediente N° 29002/U-20, Pedido N° 07/21, y las actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "PUESTA EN VALOR Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PLAYA MIGUEL LANÚS - COSTA SUR - 2ª ETAPA - POSADAS - MISIONES". Ubicación: Departamento 04 - Municipio 59 - Sección 05 - Parcela 042 - 043 . Sección 06 - Parcela 001, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 14.213.329,46 (PESOS: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS);

QUE, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Ejecución de Obra es de treinta (30) días corridos;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, se ajusta a la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

QUE, debe proceder al llamado a Licitación Privada para llevar a cabo la realización de la Obra en mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PUESTA EN VALOR Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PLAYA MIGUEL LANÚS - COSTA SUR - 2ª ETAPA - POSADAS - MISIONES". Ubicación: Departamento 04 - Municipio

59 - Sección 05 - Parcela 042 - 043 . Sección 06 - Parcela 001, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 14.213.329,46 (PESOS: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS).-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE, el llamado a Licitación Privada, para la Obra: "PUESTA EN VALOR Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PLAYA MIGUEL LANÚS - COSTA SUR - 2ª ETAPA - POSADAS - MISIONES". Ubicación: Departamento 04 - Municipio 59 - Sección 05 - Parcela 042 - 043 . Sección 06 - Parcela 001, conforme a lo estipulado por la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente N° 29002/U-20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Licitación Privada" -

**ARTÍCULO 3°:** AUTORÍZASE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V N° 45 - Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°:** FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1834, del Presupuesto Vigente del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5°:** REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°:** REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

## VISTO:

El Expediente N° 29005/U-20, Pedido N° 1209/20, y las actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "PUESTA EN VALOR Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PLAYA MIGUEL LANÚS - COSTA SUR - 1ª ETAPA - POSADAS - MISIONES". Ubicación: Departamento 04 - Municipio 59 - Sección 05 - Parcela 042 - 043 . Sección 06 - Parcela 001, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE**, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 15.619.913,46 (PESOS: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS);

**QUE**, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Ejecución de Obra es de treinta (30) días corridos;

**QUE**, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, se ajusta a la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

**QUE**, debe proceder al llamado a Licitación Privada para llevar a cabo la realización de la Obra en mención;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PUESTA EN VALOR Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PLAYA MIGUEL LANÚS - COSTA SUR - 1ª ETAPA - POSADAS - MISIONES". Ubicación: Departamento 04 - Municipio

59 - Sección 05 - Parcela 042 - 043 . Sección 06 - Parcela 001, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 15.619.913,46 (PESOS: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS).-

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE, el llamado a Licitación Privada, para la Obra: "PUESTA EN VALOR Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PLAYA MIGUEL LANÚS - COSTA SUR - 1ª ETAPA - POSADAS - MISIONES". Ubicación: Departamento 04 - Municipio 59 - Sección 05 - Parcela 042 - 043 . Sección 06 - Parcela 001, conforme a lo estipulado por la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente N° 29005/U-20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Licitación Privada" -

**ARTÍCULO 3º:** AUTORIZÁSE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V N° 45 - Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 4º:** FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1834, del Presupuesto Vigente del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5º:** REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º:** REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

## VISTO:

El Expediente N° 29519/S-20, Pedido N° 08/21, y las actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "PÓRTICOS DE ACCESO Y MANGRULLOS EN PLAYAS MIGUEL LANÚS – COSTA SUR Y BALNEARIO EL BRETE". Ubicación: Playa Miguel Lanús – Costa Sur y Balneario El Brete, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE**, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 7.671.706,03 (PESOS: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS CON TRES CENTAVOS);

**QUE**, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Ejecución de Obra es de treinta (30) días corridos;

**QUE**, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, se ajusta a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

**QUE**, debe proceder al llamado al Concurso de Precios para llevar a cabo la realización de la Obra en mención;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PÓRTICOS DE ACCESO Y MANGRULLOS EN PLAYAS MIGUEL LANÚS – COSTA SUR Y BALNEARIO EL BRETE". Ubicación: Playa Miguel Lanús – Costa Sur y Balneario El Brete, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 7.671.706,03 (PESOS: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS CON TRES CENTAVOS).-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE, el llamado a Concurso de Precios, para la Obra: "PÓRTICOS DE ACCESO Y MANGRULLOS EN PLAYAS MIGUEL LANÚS – COSTA SUR Y BALNEARIO EL BRETE". Ubicación: Playa Miguel Lanús – Costa Sur y Balneario El Brete, conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente N° 29519/S-20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Concurso de Precios" -

**ARTÍCULO 3°:** AUTORÍZASE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V N° 45 – Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°:** FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1952, del Presupuesto Vigente del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5°:** REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°:** REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - C.P. Guastavino -

DECRETO N° **33**

**VISTO:**

El avance progresivo local del virus SARS-COV-2 (COVID-19), declarado por la organización Mundial de la Salud (O.M.S.) como Pandemia Global, y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, atento a ello, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en pos de potenciar y maximizar, no solo la prevención, sino también las medidas de bioseguridad e higiene adoptadas en razón a la portación y contagio del virus SARS-COV-2 (COVID-19), que en la actualidad se ve proliferada por el aumento escalonado de agentes portadores del virus, se ve en la obligación de establecer condicionantes a las actividades y/o rubros, que por protocolo, se encuentran en desarrollo en nuestra Ciudad;

**QUE**, en tal inteligencia, deviene necesario extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, en actividades de eventos sociales, culturales, espectáculos eventuales, entre otros, que generan a su vez, la concurrencia masiva, y con ello, impliquen el aglomeramiento de personas;

**QUE**, el artículo 3° del Decreto N° 2593 de fecha 23/12/2020 reza, "Los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, habilitados afín, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no podrán exceder de un máximo de 10 (DIEZ) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal", y en base a las nuevas medidas a tomar, no restrictivas, sino de prevención, se procederá a modificar dicho máximo de personas;

**QUE**, las medidas adoptadas tendrán vigencia a partir de la fecha del presente Decreto, y hasta tanto se dicte otro instrumento, de igual orden, que establezca lo contrario, conforme a cómo se desenvuelva la situación sanitaria;

**QUE**, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 31 de Marzo de 2021;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, y en tal inteligencia, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, a su vez, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) acompañó, en todo momento, los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, en materia sanitaria

**QUE**, las respectivas autoridades de fiscalización y control verificarán estricto cumplimiento de las medidas impuestas por el presente;

**QUE**, ante la emergencia sanitaria que atraviesa la población, la presente medida se dispone en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) por el artículo 178°, inciso 29 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-SUSPÉNDANSE**, los Eventos Sociales, Culturales, Espectáculos Eventuales y Shows (cualquiera fuera su naturaleza) que se desarrollen en todos los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente) a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se dicte otra norma que establezca lo contrario, en conformidad las consideraciones vertidas en el presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 2°.-MODIFÍCASE**, a partir de la fecha del presente Decreto, el Artículo 3° del Decreto N° 2593 de fecha 23/12/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

~~**ARTÍCULO 3°.-**~~ **LOS** sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, habilitados afín, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no

podrán exceder de un máximo de 5 (CINCO) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal.-”

**ARTÍCULO 3°.-RATIFÍCASE** las medidas de bioseguridad e higiene a cumplir por parte de los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, a saber:

-Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales gastronómicos, bares o heladerías, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua.

- Todo sector gastronómico, bar y heladería debe poner a disposición en todo momento de los clientes de los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos.

- Las personas que concurran a los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, deberán ingresar a los mismos con los barbijos o tapabocas, los que no podrán quitarse hasta el momento de tomar asiento, asimismo deberán utilizarlo si se desplazan dentro del local y al momento de abandonar el lugar.

- Todos los que desempeñen algún tipo de tarea en los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, sin importar la misma, es decir mozos, cajeros, cocineros, ayudantes, auxiliares y/o cualquier otro trabajador del establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes.

- Se recomienda exhibir cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, no tocar la mercadería, estornudar sobre el brazo o codo, no tocar al vendedor, etc).

Todo lo antes descripto sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos establecidos en el ANEXO VI de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-”

**ARTÍCULO 4°.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 5°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 6°.-LAS** medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 7°.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 8°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

**RESOLUCION GENERAL N°: 001**

**VISTO:**

Lo establecido en el Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 - antes 2964/11), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la norma citada regula el régimen legal de los DERECHOS E IMPUESTOS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA;

**QUE**, resulta necesario establecer el vencimiento del pago del tributo conforme las facultades otorgadas por el artículo 201 del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 - antes 2964/11);

**QUE**, se considera oportuno fijar una bonificación del diez por ciento (10%) del tributo para aquellos contribuyentes que utilicen opción de pago total de contado;

**QUE**, es objetivo de la Administración Tributaria la optimización de los sistemas de control sobre el cumplimiento de la obligación fiscal, la detección de contribuyentes no inscriptos, entre otros;

**QUE**, a efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos señalados, en el año 2012 la Dirección General de Rentas -a través de la Resolución General N° 003/2012- dispuso el re empadronamiento general de los contribuyentes del tributo Derechos e Impuestos a la Publicidad y Propaganda;

**QUE**, como resultado del mismo al mes de noviembre de 2020 se han superado las 2900 declaraciones juradas;

**QUE**, por ello resulta pertinente establecer una bonificación especial del 50% a la publicidad de tipo iluminada y luminosa de hasta veinte (20) metros cuadrados por razón social a fin de privilegiar la utilización de este tipo de cartelera para quienes -en el plazo que se fija- cumplan con el re empadronamiento;

**QUE**, debe contemplarse también el esfuerzo que han realizado los contribuyentes que en tiempo y forma han presentado las 2900 declaraciones juradas y cumplido con sus obligaciones fiscales;

**QUE**, por lo expuesto, habiéndose cumplimentado los trámites procesales pertinentes y en los términos del artículo 12 inciso a) y 13 inciso a) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 - antes 2964/11), resulta procedente el dictado de la presente Resolución, sobre la base de los antecedentes mencionados;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** FIJASE como fecha de vencimiento para el ejercicio fiscal 2021 las siguientes:

Cuota	Vencimiento
Opción contado	17/02/2021
Cuota 1	17/02/2021
Cuota 2	17/05/2021
Cuota 3	17/08/2021
Cuota 4	17/11/2021

**ARTICULO 2°:** ESTABLECESE una bonificación del diez por ciento (10%) por el pago total de contado sobre el tributo anual, el que podrá realizarse hasta el 17 de febrero de 2021.

**ARTICULO 3°:** ESTABLECESE para el ejercicio 2021 una bonificación especial para contribuyentes de los Derechos e Impuestos a la Publicidad y Propaganda que se encuentren re empadronados -conforme la Resolución General N° 003/2012 D.G.R.- o efectúen el trámite de inscripción y que posean carteles de publicidad iluminados o luminosos de hasta veinte (20) metros cuadrados por razón social/denominación, de acuerdo a los siguientes parámetros:

**ARTÍCULO 4°:** FIJASE coeficiente cero (0) para la publicidad propia frontal simple de hasta cinco (5) metros cuadrados (mts2), ubicada en zonas 1, 2 y 3 pertenecientes a contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y para la publicidad móvil propia hasta un (1) metro cuadrado (mt2).

**ARTÍCULO 5°:** FIJASE como fecha para acogerse al beneficio establecido en el Artículo 3°, el 31 de agosto del año 2021, debiendo a tal efecto presentar la declaración jurada de la publicidad y sin perjuicio de cumplimentar con el informe técnico.

**ARTICULO 6°:** REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda y las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, ARCHIVESE.



*Manuel Bacigalupi*  
**C. P. MANUEL BACIGALUPI**  
 Director General de Rentas  
 Municipalidad de Posadas

**RESOLUCION GENERAL N° 002**

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ord. N° 2964/11 promulgado por Decreto N° 1835/11) – Anexo II – referente al cobro de la Tasa General de Inmuebles; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Artículo 21° de la Ordenanza V – N° 41, Decreto N° 2235/2020, modifica el Artículo 3° del Anexo de la Ordenanza XVII – N° 15 (antes ORD. N° 2964/11), estableciendo el valor de la Unidad Tributaria en la suma de PESOS SESENTA (\$ 60.00) a partir del 1° de Enero del 2021;

**QUE**, el Artículo 20° del Anexo II de la Ordenanza XVII N° 15 (antes 2964/11 promulgada por Decreto N° 1835/11) faculta al Departamento Ejecutivo a establecer los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles y el Derecho de Catastro, Padrón y Estadísticas el cual será abonado en doce (12) cuotas. Para aquellos contribuyentes que opten por pagar la tasa en un único pago; en tales casos se podrá otorgar una bonificación especial por pronto pago de hasta un veinte por ciento (20%) del importe anual;

**QUE**, el Artículo 140° de la referida Ordenanza establece, para todos aquellos contribuyentes abonados la Tasa General de Inmuebles en el ejercicio fiscal en curso, por pago Total de contado, una bonificación del veinte por ciento (20%) siempre y cuando el mismo se efectuó hasta el 10 de febrero de 2021 inclusive; por pago en términos de las cuotas devengadas en el plazo del vencimiento fijado, gozaran una bonificación del diez por ciento (10%). Gozaran de este beneficio quienes hubieran cumplimentado en forma regular con el pago de las cuotas devengadas y plazos de vencimientos determinados, para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior. El Organismo Fiscal reglamenta la aplicación del beneficio y está facultado para resolver las cuestiones que se plantean por su puesta en vigencia;

**QUE**, en ejercicio de la facultad de hacer recaudar las rentas y a fin de asegurar la percepción de la Tasa General de Inmuebles e incentivar el cumplimiento voluntario del tributo, resulta conveniente realizar un descuento del diez por ciento (10%), a aquellos contribuyentes que independientemente del cumplimiento en tiempo y forma del pago de la Tasa, al momento de efectuar el pago Anual se encuentren al día

**QUE**, en virtud a lo establecido, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente a efectos de fijar valores de la Tasa General de Inmuebles y su fecha de vencimiento;

**REF. RESOLUCION GENERAL N° 002/21**

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE** el valor de la Unidad Tributaria a partir del 1° de Enero del 2021 en la suma de PESOS SESENTA (\$ 60.00).

**ARTICULO 2°: FIJASE** como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles, para el Pago Total de contado con una bonificación del veinte por ciento (20%), el día 10 de febrero de 2021; y para las cuotas por pago individuales – Cuotas 01 a 12, con una bonificación diez por ciento (10%), para los contribuyentes que regularizan en tiempo y forma el día 10 de cada mes (Primer vencimiento 10/02/2021 – Cuota 01/2021 y Último vencimiento 10/01/2022 – Cuota 12/2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, con valores y Categorías que se determinan a continuación:

CATEGORIA	IMPORTE	D.C.P.Y.E.
1	\$ 5.328,00	10 %
2	\$ 3.600,00	10 %
3	\$ 2.016,00	10 %
4	\$ 1.152,00	10 %
5	\$ 720,00	10 %

**ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE** una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el pago total del Año Fiscal 2021, aquellos contribuyentes que se encuentran al día con el Pago de la Tasa General de Inmuebles no regularizando en fecha y término las cuotas correspondientes.

**ARTICULO 4°: REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Asuntos Jurídicos y las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.**



*Manuel Bacigalupe*  
**C. P. MANUEL BACIGALUPE**  
 Director General de Rentas  
 Municipalidad de Posadas

POSADAS, 04 DE ENERO DEL 2021

**RESOLUCION GENERAL N° 003**

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ord. N° 2964/11 promulgado por Decreto N° 1835/11) – Anexo II – referente al cobro de la Tasa General de Inmuebles; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Artículo 21° de la referida Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a fijar una fecha única de vencimiento a inmuebles que correspondan a propiedades de las reparticiones de la Nación, las Fuerzas Armadas y de Seguridad, de las Entidades Bancarias, Públicas o Privadas, de las Sociedades Anónimas con participación Estatal mayoritaria, con los valores para cada categoría establecido en el Artículo 14° de la referida Ordenanza;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular, corresponde el dictado del Instrumento Legal pertinente a efectos de fijar valores de la Tasa General de Inmuebles y su fecha de vencimiento;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: FIJASE** como fecha única de vencimiento para las entidades comprendidas en el Artículo 21° de la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964/2011), Anexo II – referente al cobro de la Tasa General de Inmuebles, el día 30 de Junio de 2021, para el Ejercicio Fiscal 2021, con los valores y categorías que se determinan a continuación;

CATEGORIA	IMPORTE	D.C.P.Y.E.
1	\$ 5.328,00	10 %
2	\$ 3.600,00	10 %
3	\$ 2.016,00	10 %
4	\$ 1152,00	10 %
5	\$ 720,00	10 %

**ARTICULO 2°: REFRENDARA** la presente el Señor Director de Inmuebles.

**ARTICULO 3°: REGISTRESE.** Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Asuntos Jurídicos y las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. **ARCHIVASE.-**



  
**C. P. MANUEL BACIGALUPI**  
Director General de Rentas  
Municipalidad de Posadas

